



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00746 00
Proceso	Insolvencia de personal natural no comerciante
Deudor	Oscar Andrés Carrillo Martínez
Acreedores	BBva Colombia SA y otros
Asunto	Remisión de expediente

Oficio Nro 1007

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito comunicarles que por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor **OSCAR ANDRES CARRILLO MARTINEZ con c.c. 93405740.**

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor referenciado, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos.

Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

La respuesta a esta comunicación deberá ser remitidas a la siguiente dirección electrónica: cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Lorena Patricia Velásquez Cuartas

Secretaria

Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Seccional Antioquia-Chocó

Email: cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 2328525 – celular y whatsapp 3105964620

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RADICADO 05001400301420200074600

GM

Firmado Por:

**LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eac12cce2256d67682f66ac59cffd70c020ab0a7b068ccf4fbba60973ae9b
9a1**

Documento generado en 23/01/2021 11:04:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**